



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*
"Tumbes, Tierra, Victoriosa e Inmaculada De La Patria"

Resolución Directoral N° 000146 - 2024

Zorritos, 16 FEB 2024

Visto, la Hoja de Gestión N° 370-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-UPER, Informe N° 0062-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM, Informe Escalonario N°0181-2024, Exp. N° 472-2024, Carta de Renuncia Notarial de fecha 08 de febrero de 2024 y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial en su artículo 53°, modificado por la Única Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31451 - Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los Artículos N° 53 y N° 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios (CTS), publicada el 13 abril 2022, respecto al término de la relación laboral, establece; el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: a) **Renuncia**, b) Destitución, c) No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente Ley, d) Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad, e) Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente,;

Que, la Ley en mención en su artículo 63° modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31451, respecto a la **Compensación por Tiempo de Servicios**, establece; el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales.

El numeral 111.1 del artículo 111° del D.S. N° 004-2013-ED, que Aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma, señala: "**Renuncia**. - la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante NOTARIO Público o autenticada por fedatario"

Que, la Ley N° 31451 en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, señala; el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.



2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2023-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; señala la modificación de los artículos 31, 39, 40, 45, 46, 62, 82, 84, 105, 134, 136, 181, 92, 208, 229 y 232 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, entre los que destaca el "Artículo 136.- Compensación por Tiempo de Servicios, indicando en el subnumeral 136.1.- se otorga de oficio al momento del cese de profesor a razón del 100% de la Remuneración Integra Mensual – RIM por año de servicios oficiales";

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0181-2024, la unidad de Escalafón de la UGEL Contralmirante Villar informa que don: **CARLOS JUAN ESPINOZA GALÁN**, identificado con D.N.I. N° 00218994 y Código Modular N° 1000218994, registrando fecha de nacimiento el día 22 de mayo de 1963, labora como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa "ANDRÉS ARAUJO", jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, con Nombramiento Interino con la R.D. N° 00255-1990, de fecha 01 de noviembre de 1990, con la I escala magisterial, jornada laboral 30 horas, con un récord laboral de treinta y tres (33) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días de servicio en la docencia, sujeto al Régimen Pensionario Decreto Ley 1990 – Sistema Nacional de Pensiones (SNP);

Que, a través del Informe N° 0062-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-REM, la encargada de la Oficina de Remuneraciones de la UGEL Contralmirante Villar informa que, verificadas las planillas de pago se procedió a calcular el monto correspondiente a otorgar con concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) a favor de don: **CARLOS JUAN ESPINOZA GALÁN**, identificado con D.N.I. N° 00218994 y Código Modular N° 1000218994, quien labora como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa "ANDRÉS ARAUJO", jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, con Nombramiento Interino con la R.D. N° 00255-1990, ubicado en la I escala magisterial, jornada laboral 30 horas, mantiene un récord laboral de treinta y tres (33) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días de servicio en la docencia, el monto de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 50/100 (S/. 102,316.50) Soles** descritos de la siguiente manera:

TOTAL, RIM III ESCALA = S/ 3,100.50
 3,100.50 x 33 (años de servicio) = S/ 102,316.50
 Se multiplica por 33 años.

TOTAL (CTS) = S/ 102,316.50
 33 Años.

Que, con Hoja de Gestión N° 370-2024-GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-UPER, la Encargada de la Unidad de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, autoriza se proyecte la respectiva resolución de **CESE POR LA CAUSAL DE RENUNCIA**, con efectividad al 29 de febrero de 2024 a favor de don: **CARLOS JUAN ESPINOZA GALÁN**, identificado con D.N.I. N° 00218994 y Código Modular N° 1000218994;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 31451 – Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo 1440, Ley N° 31638, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Directoral Regional N° 00467-2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR POR LA CAUSAL DE RENUNCIA, con efectividad al 29 de febrero de 2024 a don: **CARLOS JUAN ESPINOZA GALÁN**, identificado con D.N.I. N° 00218994 y Código Modular N° 1000218994, registrando fecha de nacimiento el día 22 de mayo de 1963, labora como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa "ANDRÉS ARAUJO", jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N°29944, con Nombramiento Interino con la R.D. N°00255-1990, de fecha 01 de noviembre de 1990, con la I escala magisterial, jornada laboral 30 horas, con un récord laboral de treinta y tres (33) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días de servicio en la docencia, causal de cese contemplada en el literal a) del artículo 53°, de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Única Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31451.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) a favor de don: **CARLOS JUAN ESPINOZA GALÁN**, identificado con D.N.I. N° 00218994 y Código Modular N° 1000218994, quien laboró por el periodo de treinta y tres (33) años, tres (03) meses y dieciséis (16) días de servicio en la docencia, correspondiéndoles la suma de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 50/100 (S/. 102,316.50) Soles**. Compensación que se hará efectiva en los porcentajes establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el pago de lo ordenado será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas, transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora N° 1402 - Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las personas interesadas y distribuirla a las oficinas correspondientes para los trámites administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
 Lic. LENIN CHANDUCAS RAMOS
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
 LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
 ZORRITOS

LCR/D-UGEL-CVZ
 LAER/ADM UGEL CVZ
 LARD/ENC. UNID. DE PER (e)

